CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/2022
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE"
ID N° 420.293

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°61/2022

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**07 DE OCTUBRE DE 2022**

En el marco de la **Resolución PR N° 78/22** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/2022 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE" ID N° 420.293,** el comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El día 06 de octubre de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 81/2022.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 56/2022.

2. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL.**

3. BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial Unitario Gs.	Precio Referencial Total Gs.
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE" Solped N°10001935 - Gerencia de Logística					
1	**Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica Vallemí INC** Carga: Los vehículos tendrán que transportar Pet Coke desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica de Vallemí (distancia	toneladas	8.000	205.857	1.646.856.000

	aproximada 550 km). Deberán cargar, Pet Coke. hasta su capacidad en Toneladas según necesidad de la INC. **La firma adjudicada deberá comprometerse con la capacidad de descarga en Vallemí de 300 Toneladas por día mínimo y conforme a la orden de servicio.** Pesaje y cuantificación: Los vehículos serán pesados en la entrada y salida (Villa Hayes, Planta de Vallemí) para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencia de carga entre origen y destino. Para los casos de diferencias que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor según el precio de mercado del material transportado, o establecido por la INC.				
2	**Flete terrestre desde la Planta Industrial de Vallemí hasta la Planta Industrial de Villeta** Carga: Los vehículos tendrán que transportar Clinker, Caliza o material a necesidad de la INC: desde la Ciudad de Vallemí hasta la Fábrica de Villeta (distancia aproximada 600 km) Deberán cargar en Vallemí, Clinker, Caliza, yeso u otro material **a requerimiento de la INC** hasta su capacidad en Toneladas según necesidad de la INC hasta la Planta Industrial Villeta **La firma adjudicada deberá comprometerse con la capacidad de descarga en Villeta de 300 Toneladas por día mínimo y conforme a la orden de servicio.** Pesaje y cuantificación: Los vehículos serán pesados en la entrada y salida de la Fábrica Vallemí y Planta Industrial de Villeta para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencia de carga entre origen y destino. Para los casos de diferencias que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor según el precio de mercado del material transportado, o establecido por la INC.	toneladas	8.000	205.857	1.646.856.000

CONDICIONES GENERALES PARA LOS 2 ÍTEMS

1. Tipo y capacidad de transporte:
Los vehículos deben ser tipo volquete triple eje, con todas las habilitaciones de carretera.
La carga corre por cuenta de la INC en las plantas de origen.
La descarga corre por cuenta del proveedor.
2. Capacidad de Flota:
Unidades con capacidad de transporte de 25.000 kilos como mínimo y de hasta 35.000 kilos.
3. Documentación de carga:
Los vehículos cargados irán acompañados del original de una nota de remisión, que contenga el peso de la báscula indicada en el visor recibida por el chofer del transporte indicando nombre, apellido, numero de documento de identidad, firma y aclaración de conformidad de la carga a ser transportada.
La documentación válida para la cuantificación del peso transportado será el de destino, que no podrá variar sustancialmente en la cantidad en menos de 1 % que el de origen (sujeto a verificación de la carga).
4. Documentación de los camiones:
a) Declaración Jurada que cuenten con la capacidad de provisión del servicio requerido.
Una vez adjudicado, el oferente será responsable que los camiones cuenten con todas las documentaciones de habilitaciones correspondientes, se cita de manera enunciativa y no limitativa los siguientes documentos:
-Cédula verde de cada una de las unidades. Para las unidades que se hallen en trámites para la obtención de la cédula verde, deberán contar con la copia autenticada de la contraseña expedida por la Dirección Nacional del Registro del Automotor y fotocopia de los títulos de propiedad autenticados por un Escribano Público.
-Habilitación de la DINATRAN
-Inspección Técnica Vehicular
7. Plazo de reposición del servicio
El plazo para la reposición del servicio será de 24 horas posteriores a la recepción de la nota de reclamo impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega.
Observación:
El transportista quedará obligado a adoptar las debidas precauciones para la carga, transporte y descarga de los productos, y asumirá plena responsabilidad por los daños que puedan ser causados por accidentes, incendios, explosión y otros. En caso de pérdida parcial y/o total de la carga transportada, el oferente quedará obligado a abonar parcial y/o total del valor de dicha carga, (precio del mercado) que será descontado de la próxima factura posterior al accidente, incendio, explosión y otros. Igualmente será responsable por todos los demás riesgos inherentes al servicio de transporte, e inconvenientes producidos en su realización.
Queda a cuenta y cargo del proveedor gestionar la flota necesaria para el cumplimiento de la orden de carga.

- ✓ **NO PODRÁN PRESENTARSE CAMIONES CON CARRETA GRANELERA.**
- ✓ **PENALIDADES A SER APLICADAS POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El ítem 2 corresponde al flete de retorno del ítem 1, a fin de obtener mejores cotizaciones y mejor aprovechamiento del servicio. -

LA INC PODRÁ DISPONER DE LOS CAMIONES, EN CARGA, EN TRANSITO Y DESCARGA COMUNICANDO 24 HS. ANTES AL PROVEEDOR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME NECESIDADES DE LA INC Y ORDEN DE CARGA PREVISTA.

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	AB MACHINE & TRUCKS S.A.	LT S.A.	PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/física	SIPE/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC)	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	No Cumple*	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple
Documento de Identidad	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple	Presentó/Cumple

*Conforme a la verificación realizada al Estatuto Social de la firma **AB MACHINE & TRUCKS S.A.**, Capitulo III. Artículo 10° que en lo pertinente dice: *"El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por medio del Presidente con un Director Titular";* y considerando que los documentos de la oferta han sido suscritos solo por el Señor Ángel María Amarilla Jean Pujol, quien no ha presentado poder para actuar en representación de la sociedad, por lo que no ha acreditado suficientemente sus facultades legales para comprometer al oferente.

Por lo tanto, siendo dicho documento considerado de carácter sustancial, en virtud en lo establecido en el **Decreto 2992/19** del **Art.61 Documentos sustanciales inc. d)** *"Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente";* la oferta de la firma **AB MACHINE & TRUCKS S.A.**, ha sido **DESCALIFICADA.**

4.1.- <u>CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03</u>

Seguidamente, se procedió a la evaluación de las firmas **LT S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES De Luis Bóveda**, a fin de dar cumplimiento a la **Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** el Comité de Evaluación constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

SERVICIO DE FLETE TERRESTRE					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	LT S.A.	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)
1	Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica Vallemi INC	8.000	Tonelada	170.000	204.000
2	Flete terrestre desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta	8.000	Tonelada	200.000	204.000

6.- OFERTA ECONÓMICA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2992/2019, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…".*, se seleccionó la oferta de la firma **LT S.A.** y se procedió a analizarla en detalle.

7.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LAS OFERTAS

DOCUMENTOS	LT S.A.
Constancia SIPE Nº	No presenta
RUC Nº	80015499-1
Patente Comercial/Municipal	Presentó/Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Presentó/Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presentó/Cumple
Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
Especificaciones Técnicas	Presentó
Plazo de Entrega	Presentó
Certificado de Origen Nacional	Presentó
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para	Presentó

contribuyentes del IRACIS	
Formulario 101 del año 2019, y formulario 500 de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRACIS	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Formulario de Declaración de Miembros	Presentó
Declaración Jurada que tiene capacidad de acarreo de la carga a ser transportada.	Presentó

7.1.- <u>ACLARATORIAS</u>

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente, el documento formal establecidos en el PBC, conforme a la nota enviada por el Comité de evaluación:

Nota CE/INC N° 202/2022 de fecha 07 de octubre de 2022.

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
LT S.A.	Formulario 101 del año 2019, y formulario 500 de los años 2020 y 2021 para contribuyentes del IRACIS	Presentó

8.- <u>OFERTAS TÉCNICAS</u>

Seguidamente, se procedió la evaluación del oferente, en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Capacidad Técnica y Experiencia de las firmas.

8.1.- <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAZO DE ENTREGA</u>

El análisis de las especificaciones técnicas del oferente fue realizado por el área requirente, a través de la Carta Interna GL N° 211/22 de fecha 07 de octubre de 2022.

OFERENTE	EE. TT.	PLAZO DE ENTREGA
LT S.A.	Cumple	Cumple

8.2.- <u>EXPERIENCIA</u>

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia Requerida:** *"Deberá demostrar experiencia en la provisión del servicio de flete terrestre de tipo granel, como mínimo, para Instituciones públicas y/o privadas, con facturaciones, cuya suma en los 3 (tres) últimos años (2019, 2020 y 2021) represente por lo menos*

el 30 % del monto de su oferta." Se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
LT S.A.	Cumple

Para el análisis de las documentaciones que acrediten la experiencia, la firma presentó varias facturas, pero se tomó en cuenta solo la que alcanzaba el monto mínimo requerido, conforme a la siguiente tabla:

LT S.A.				
Monto total ofertado Gs.	**Monto requerido 30% Gs.**	**Factura N°**	**Empresa**	**Monto demostrado Gs.**
2.960.000.000	888.000.000	001-001-0019391	**Industria Nacional del Cemento**	**911.121.300**

Obs. Se adjunta factura. Anexo I

8.3.- CAPACIDAD TÉCNICA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica:** *"El oferente deberá demostrar capacidad de acarreo de la carga a ser transportada conforme a la cantidad máxima adjudicable".*

a) Declaración Jurada que tiene capacidad de acarreo de la carga a ser transportada.

Se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS
LT S.A.	Cumple

9.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, PARTICIPACIÓN DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2019, 2020 y 2021.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2019, 2020 y 2021.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2019, 2020 y 2021.

	LT S.A.		
Ratio de liquidéz			
Mayor o Igual que 1	**2019**	**2020**	**2021**
Activo Cte.	295.094.920.185	389.836.420.329	530.360.415.444
Pasivo Cte.	154.095.575.277	200.014.066.043	221.530.983.603
	1,915	**1,949**	**2,394**
	Promedio		**2,086**
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento			
No sera mayor a 0,80	**2019**	**2020**	**2021**
Pasivo Total	419.740.299.679	599.277.517.349	697.686.800.752
Activo Total	797.703.206.285	1.053.141.978.924	1.299.675.477.966
	0,526	**0,569**	**0,537**
	Promedio		**0,544**
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	**2019**	**2020**	**2021**
Utilidad despúes de Imp.	377.962.906.606	74.097.925.375	78.111.033.963
Capital	315.200.000.000	360.000.000.000	500.000.000.000
	1,199	**0,206**	**0,156**
	Promedio		**0,520**
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que la firma **LT S.A.** cumple con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acreditan suficientemente su capacidad financiera.

10.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley Nº 4558/11,** contempla la aplicación de un margen del 40% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **La firma LT S.A.** presentó el certificado correspondiente.

11.- OBSERVACIONES DEL ACTA

La empresa LT S.A., manifiesta que:

- *"Las empresas **AB MACHINE & TRUCKS S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES De Luis Bóveda,** no presentan Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.*

Respuesta del Comité Evaluador:

- La firma **AB MACHINE & TRUCKS S.A** fue descalificada conforme a lo detallado en el Punto 4 del presente informe. La oferta de la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES De Luis Bóveda** no fue analizada en detalle conforme a lo señalado en el Punto 6 del presente informe.

12.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**: "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"*, se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios a la firma **LT S.A.,** puesto que su oferta no presenta dicha variación.

13- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 391/2022, por el monto de guaraníes dos mil novecientos sesenta millones (Gs. 2.960.000.000).

14.- HABILITACIÓN DE EMPRESAS OFERENTES

Se verificó que la empresa **LT S.A.,** se encuentra habilitada actualmente conforme al sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

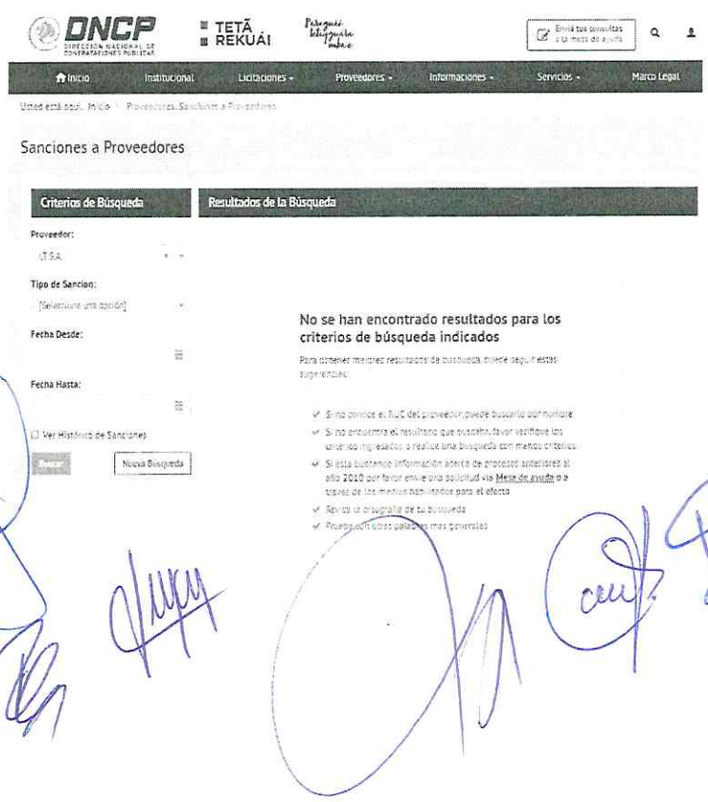

15.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

15.1.- ADJUDICAR del proceso **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/2022 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE" ID N° 420.293,** a la firma **LT S.A.** por el monto total de guaraníes dos mil novecientos sesenta millones (Gs. 2.960.000.000), puesto que dicha firma cumple con lo exigido en el PBC y presenta la oferta económica más baja, según el siguiente detalle:

SERVICIO DE FLETE TERRESTRE					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	LT S.A.	
				Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
1	Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica Vallemi INC	8.000	Tonelada	170.000	1.360.000.000
2	Flete terrestre desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta	8.000	Tonelada	200.000	1.600.000.000
Total					**2.960.000.000**

15.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

15.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/2022 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE" ID N° 420.293			
N°	**Cargo**	**Nombre**	**Firma**
1	Secretario General	Abg. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Jurídico	Abog. Alberto R. Rivero Mendoza Mat. C.S.J. Nº 7542 Asesor Legal I.N.C.	
3	Gerente Financiero	Econ. Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional del Cemento	
4	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana Gerente Industrial Industria Nacional del Cemento	
5	Jefe de Gabinete	Lic. Olga Duarte de Servián Jefa de Gabinete Industria Nacional del Cemento	
6	Coordinador de Comité de Evaluación	Ing. Daysy Denis Coord. de Comité de Evaluación	